

Rogelio Fernandez Ubieta, D.N.I. 14.910.195 de la Asociación de Familias
 HENRIKO BERKHA de Orzuola - Carlos Lopez Gonzalez, D.N.I. 14.819.323 de la Asoc-
 iación de Vecinos GURE HERRIA de Berango - Javier del Vigo Palencia, D.N.I.
 14.881.155 de la Asociación de Familias de REKALDEBERRI - Kapa Ibaibarriaga Col-
 suria de la Asociación de Familias de BOLUETA, como Comisión Permanente de la
 ASAMBLEA DE ASOCIACIONES DE VIZCAYA, con domicilio social en Máximo Aguirre 3-1ª
 dcha. (Abogados Laboralistas) Bilbao

REGISTRO ENTRADA
 19 DIC. 1978
 N.º 115/78

EXPONEN:

Los AA.VV. han cumplido durante los últimos años una importante función pública en defensa de los derechos ciudadanos, con la mira puesta en todo momento, en la mejora de las condiciones de vida de nuestro pueblo, y en la progresiva participación ciudadana en las instituciones municipales y en general en la vida pública de Euskadi.

Pensamos que el Estatuto de Autonomía que se está elaborando para el País Vasco, debe recoger y garantizar de manera clara y expresa el ejercicio de los derechos ciudadanos, posibilitando de esta forma una vida democrática más profunda que superen los estrechos márgenes que la actual situación impone a la participación ciudadana en la política municipal y nacional.

Estamos convencidos de que para que todo ello sea posible, es preciso que se reconozca el derecho al control de la gestión pública por parte de los ciudadanos, y se garantice la continuidad de su labor, en este caso la desarrollada durante tantos años por organizaciones como las Asociaciones de Vecinos, cuya contribución a las conquistas democráticas y nacionales de Euskadi y a la mejora de las condiciones de vida de nuestro pueblo ha sido, y debe seguir siendo de primera importancia.

Por todo ello, proponemos a la Comisión Redactora del Estatuto de Autonomía, incorporar al proyecto el siguiente texto:

PROPUESTA DE INCORPORACIONES.-

El presente Estatuto, reconoce el derecho de los ciudadanos a la participación y al control de la gestión de las Instituciones Públicas del País Vasco, en parti-

...../.....

****/****

cular dentro del campo municipal, como forma de expresión de la voluntad y protagonismo popular, y garantiza el desarrollo de la actividad de las Asociaciones de Vecinos y otras entidades y organizaciones representativas."

No proponemos de modo concreto el lugar del proyecto donde debe recogerse la citada propuesta de incorporación, por no haber en el texto de la penencia, ningún capítulo sobre los derechos ciudadanos como hubiera sido deseable.

Dado este hecho, pensamos a título de indicación, que podría incluirse en el capítulo de los Poderes del País Vasco, de manera que recoja también en dicho título, el derecho que los ciudadanos tienen a controlar dichos poderes.

En el convencimiento de que nuestra petición tendrá favorable acogida por esa penencia, que no sería más que fortalecer la participación democrática del pueblo en la configuración de su futuro, presentamos el presente escrito.

Bilbao, 14 de Diciembre de 1978

POENENCIA REDACTORA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DEL PAIS VASCO.-